



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 10 ABR. 2017

DECRETO N° 602a

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; Decreto N° 590, de fecha 24 de Enero de 2017, que aprueba los Programas Comunitarios 2017 para la contratación del personal bajo la modalidad de honorarios; El certificado del Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el consejo en sesión Ordinaria N° 1053, de fecha 11 de Enero del 2017, aprobando los Programas Comunitarios 2017, Resolución N° 1.600 del 2008; Resolución N° 908 del 2011; Resolución N° 323 del 2013; Oficio N° 1938 de fecha 22 de mayo del 2014, del Contralor Regional, que remite el Instructivo N° 033701 de fecha 14 de mayo del 2014 de la Contraloría General de la República, en que imparte instrucciones sobre el registro de los Decretos Alcaldíos que Aprueban Contratos a Honorarios; el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

APRUÉBESSE contratos de prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 01 de Marzo del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE** y las personas que a continuación se indican, quienes cumplirán labores para el programa denominado "**APOYO A LA DIRECCION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCION DE RIESGOS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES MUNICIPALES**"

Nº	NOMBRE	PROFESION / OFICIO	RENTA
1	Andrea Toro Ogalde	Ingeniero en Prevención de Riesgos	\$ 980.000.- 130
2	Michael Rivera Aracena	Ingeniero en Prevención de Riesgos	\$ 854.078.- 120

Los Contratos tienen vigencia desde el 01 de Marzo de 2017 al 30 de Junio del 2017, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto al ítem 21.04.004, Área de Gestión 2-76-43

Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Distribución:

- Interesado (Diserco)
 - Departamento de Personal
 - Departamento de Finanzas
 - Control Interno
 - Secretaría y Archivo
- R/J/LMV/MAR/EZB/mov.
[Firma]



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

PROGRAMA MUNICIPAL:

"APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES MUNICIPALES"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ANDREA TORO OGALDE

En La Serena, a 01 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, Chileno, Casado, Técnico Agrícola, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **ANDREA TORO OGALDE**, Chilena, Soltera, [REDACTED] de profesión u oficio Ingeniero en Prevención de Riesgos, [REDACTED] ciudad La Serena, en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el programa denominado "**APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES MUNICIPALES**", el cual tiene los siguientes objetivos;

Apoyar acciones, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, relacionadas con la disminución de accidentabilidad de los trabajadores(as) que realizan labores en los diversos departamentos y secciones de la municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **ANDREA TORO OGALDE** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Asesorías en prevención de riesgos, en la Dirección de Servicio a la Comunidad, y en las diferentes secciones o direcciones de la I. Municipalidad de La Serena. Asesorías al Inspector Técnico del Contrato, con las empresas externas del municipio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones

El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Marzo de 2017** y terminarán el **30 de Junio de 2017**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08.30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes,

por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes. El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como trabajado, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **\$980.000.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presente a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **02** días hábiles, durante la vigencia del presente convenio, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiario deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que ésta disponga se informe la situación a la Unidad de Personal, de la Municipalidad. Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa. Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco la prestadora de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **15** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente a la Unidad de Personal.

Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Licencias Médicas

El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, con derecho a percibir honorarios, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Personal en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a las remuneraciones, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:

Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose aquella a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.

Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.

En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación.

DÉCIMO SEGUNDO: De la previsión y cobertura de salud

El prestador (a) de servicios decidirá libremente si se acoge a previsión, incluida la salud, pudiendo cotizar en las instituciones que elija, lo que hará con recursos de su propio peculio y sin que esa opción implique incremento alguno de sus honorarios. De hacerlo, o si se encontrare con cobertura al momento de suscribir el presente contrato, le asiste la obligación de informarlo de inmediato o declararlo, ante la Unidad de Personal de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada, en caso de embarazo, tendrá derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. Para hacer uso de estos beneficios, se deberá presentar la documentación médica que certifique tanto el embarazo como el parto, extendido por un profesional debidamente autorizado para ello. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.
- Si la prestadora de servicios hubiere contratado previsión de salud la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose ella a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, efectuare o no la recuperación del subsidio mencionado, autoriza a la Municipalidad de La Serena a disponer el correspondiente descuento, por un monto equivalente al subsidio por incapacidad laboral, de los honorarios más próximos que tenga derecho a recibir. Este beneficio, siempre que su contrato sea prorrogado y las semanas que se consideran de descanso queden comprendidas dentro del plazo.
- Asimismo, la prestadora de servicios puede optar por reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas (126 días), descontándose la jornada no trabajada a continuación del periodo postnatal, o podrá hacer uso del permiso postnatal parental, presentando la respectiva solicitud por escrito
- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.

- En el caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser visados por el jefe del Departamento de Personal.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Personal, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO QUINTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 11º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEXTO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Personal, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.

- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Personal los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO SEPTIMO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios.

DÉCIMO NOVENO: Término Anticipado del Contrato

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación, dirigido al domicilio que el prestador de servicios señaló en el presente contrato, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Calificaciones

El prestador (a) de servicios será calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Personal, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO CUARTO: Jurisdicción

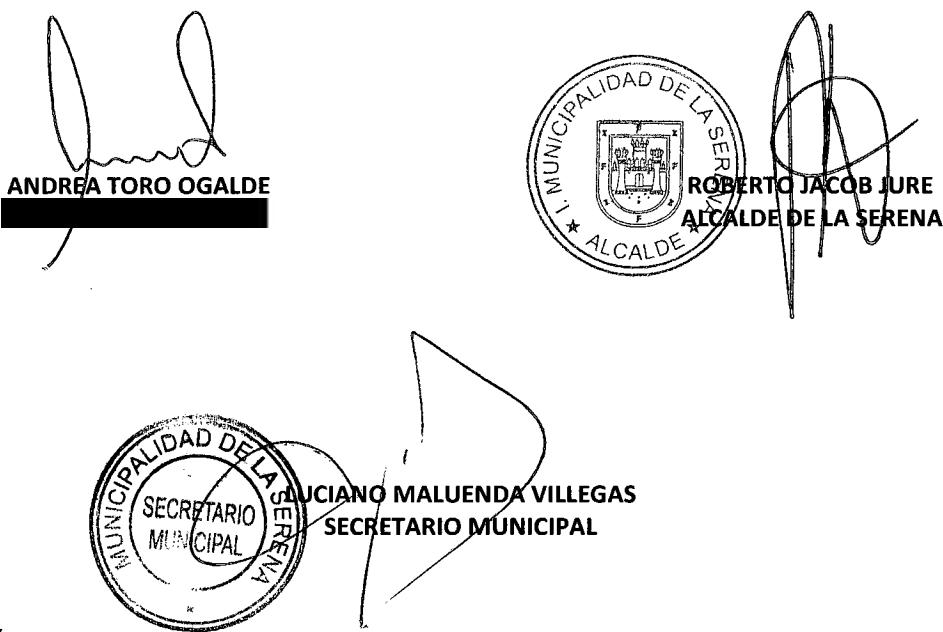
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO QUINTO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

VIGÉSIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.



Distribución:

Interesado (Diserco)
Departamento de Finanzas
Departamento de Personal
Control Interno
Secretaría y Archivo
RJJ/LMV/MAR/EZB/mov.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL:
“APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS
DIVERSAS DIRECCIONES MUNICIPALES”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MICHAEL ANDRES RIVERA ARACENA

En La Serena, a 01 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, Chileno, Casado, Técnico Agrícola, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **MICHAEL ANDRES RIVERA ARACENA**, Chilena, Soltero, [REDACTED] de profesión u oficio Ingeniero en Prevención de Riesgos, [REDACTED] ciudad La Serena, en adelante el (la) prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el programa denominado **“APOYO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES MUNICIPALES”**, el cual tiene los siguientes objetivos;

Apoyar acciones, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, relacionadas con la disminución de accidentabilidad de los trabajadores(as) que realizan labores en los diversos departamentos y secciones de la municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **MICHAEL ANDRES RIVERA ARACENA** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Promover y organizar campañas y actividades orientadas a la prevención de emergencias.
- Organizar y ejecutar talleres de capacitación en microzonificación de riesgos y recursos, en distintas instancias de organización ciudadana.
- Coordinar con el Sistema de Protección Civil, acciones de prevención y mitigación de riesgos.
- Promover y apoyar la gestión de riesgo a nivel comunitario
- Apoyar programa de prevención y atención de riesgo en sector rural.
- Promover el Plan Nacional de seguridad escolar y apoyar la elaboración de los Planes de emergencias de los centros educacionales de la comuna
- Elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones

El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Marzo de 2017** y terminarán el **30 de Junio de 2017**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08.30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes. El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como trabajado, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **\$854.078.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presente a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **06** días hábiles, durante la vigencia del presente convenio, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente y con el objeto de que ésta disponga se informe la situación a la Unidad de Personal, de la Municipalidad. Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Director o jefatura de rango similar que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa. Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco la prestadora de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de **08** días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán el informe pertinente a la Unidad de Personal.

Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Licencias Médicas

El contratado (a) tendrá derecho a ausentarse a sus labores por razones de salud, con derecho a percibir honorarios, hasta por un máximo de 20 días en el caso de quienes no se encuentren afiliados al sistema de salud y un máximo de 30 días en el caso que se encuentren afiliados al citado sistema. En ambos casos la ausencia deberá justificarse mediante un certificado otorgado por un profesional médico habilitado para extender licencia médica, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Personal en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia. En cuanto a las remuneraciones, durante estos períodos, se deberá estar a lo siguiente:

Si el contratado (a) se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose aquella a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio percibido, de los honorarios que tenga derecho a recibir.

Si el prestador (a) de servicios no se encuentra afiliado al sistema de salud, la Municipalidad pagará íntegramente sus honorarios.

En el evento que el contrato a honorario sea inferior a un año, los días de licencia médica a que tendrá derecho el contratado (a) serán calculados proporcionalmente. En el evento que el prestador de servicios se ausentare por más del tiempo señalado, sólo se podrá justificar la ausencia mediante la presentación oportuna de licencia o certificación médica, sin derecho al pago de los honorarios, dejándose constancia que en el caso que estas ausencias superaren el 50% de la duración del contrato, el Alcalde podrá declarar que la salud del prestador de servicios es incompatible para ejercer el servicio requerido, pudiendo, por esa razón, poner término anticipado a la vinculación-

DÉCIMO SEGUNDO: De la previsión y cobertura de salud

El prestador (a) de servicios decidirá libremente si se acoge a previsión, incluida la salud, pudiendo cotizar en las instituciones que elija, lo que hará con recursos de su propio peculio y sin que esa opción implique incremento alguno de sus honorarios. De hacerlo, o si se encontrare con cobertura al momento de suscribir el presente contrato, le asiste la obligación de informarlo de inmediato o declararlo, ante la Unidad de Personal de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- En el caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Tiempo Adicional

El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.
- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo, preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser visados por el jefe del Departamento de Personal.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Personal, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO QUINTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 12º de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEXTO: Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Personal, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Personal los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO SEPTIMO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios.

DÉCIMO NOVENO: Término Anticipado del Contrato

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación, dirigido al domicilio que el prestador de servicios señaló en el presente contrato, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Calificaciones

El prestador (a) de servicios será calificado (a), durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Personal, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de

identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO CUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO QUINTO: Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

VIGÉSIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.



Distribución:

Interesado (Diserco)
Departamento de Finanzas
Departamento de Personal
Control Interno
Secretaría / Archivo
RJJ/LMV/MAR/BZB/mov.
[Handwritten signature]